

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 13688074



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO
QUE SE INDICA Y DISPONE ABANDONO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 85744

SANTIAGO, 01 de Julio de 2021

VISTO : a) Que con fecha 16 de Octubre de 2019, el extranjero SAAVEDRA AGUILAR, Christian Gustavo de nacionalidad PERUANA, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°2019414060 de fecha 23 de Octubre de 2019; y

TENIENDO PRESENTE :

a) Que, es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) Que, don Christian Gustavo SAAVEDRA AGUILAR de nacionalidad PERUANA registra una orden de expulsión vigente dispuesta mediante Resolución Exenta N°3293 del 04 de noviembre de 2011 de la Intendencia Regional de Tarapacá.

c) Que, el extranjero precitado hizo ingreso al país con fecha 27 de marzo del 2019 por paso fronterizo Chacalluta, sin que previamente se haya derogada la orden de expulsión dispuesta en su contra.

d) Que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 137º número 1, en relación al artículo 26º número 6 y del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que don Christian Gustavo SAAVEDRA AGUILAR ha ingresado nuevamente a Chile, habiéndose ordenado su expulsión del territorio nacional, sin que previamente esta haya sido derogada.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA A CONTRATO, presentada por SAAVEDRA AGUILAR, Christian Gustavo de nacionalidad PERUANA, .

2.- NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contadas desde la fecha de notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NVI/VGL/KLS/ADM
[712] 01/07/2021

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo.



ALVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN